



## CONVENIO N° 015-2022-AAJ-OM-CR

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor señor **JOSE FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**, identificado con DNI N° 09947271, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 09-2022-2023/CONSEJO-CR, con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO** y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con Licencia Institucional otorgada el 23 de diciembre de 2019, mediante Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N°171-2019-SUNEDU/CD y con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N° 306, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rectora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con DNI N° 22426070, según facultades otorgadas por Resolución del Consejo Universitario N° 178-2021-CU-CALLAO de fecha 30 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

- **EL CONGRESO** es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de Leyes y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.
- **LA UNAC**, cuya denominación original fue la UNATEC (Universidad Nacional Técnica del Callao), es una universidad pública fundada en 1966 y que tiene por misión formar profesionales, generando y promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanística, en los estudiantes universitarios con calidad, competitividad y responsabilidad social para el desarrollo sostenible del país. Cuenta con programas de Pregrado, Maestrías, Diplomados y Doctorados.

Para efectos del presente Convenio, la mención a **LAS PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **LA UNAC**.

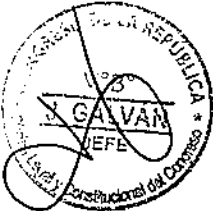
#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

**EL CONVENIO** se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR del 30.12.2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Congreso de la República.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre **LAS PARTES** a fin de desarrollar programas académicos y brindar facilidades dirigidas a congresistas, funcionarios, trabajadores de **EL CONGRESO** y sus familiares directos,





para cursar los programas de pregrado (carreras profesionales) y posgrado (Maestrías, Diplomados y Doctorados) que LA UNAC oferta.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente LA UNAC y EL CONGRESO manifiestan su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación a fin de promocionar los diversos programas de capacitación; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación de las actividades que se decida desarrollar en el marco del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán convenios específicos, como resultado de las coordinaciones que se realicen a través de los responsables institucionales, que para tal fin se designen.

Los convenios específicos deberán precisar el tipo de actividad, los objetivos, las obligaciones de LAS PARTES, los procedimientos y lineamientos generales y específicos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

- Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro del marco normativo vigente, la participación del personal de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen por LAS PARTES, a través de tarifas especiales y otros beneficios que se precisen en convenios específicos.
- Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional.
- Otros que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

En ese sentido, este convenio no implica, de ninguna forma, la contratación de LA UNAC como prestadora de servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 04 años a partir de la fecha de su suscripción. Antes de su finalización, LAS PARTES podrán prorrogarlo por el mismo periodo de





tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL CONGRESO** se designa a:

- Representante Titular: jefe/a del Departamento de Recursos Humanos.
- Representante Alterno: jefe/a del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal

Por **LA UNAC** se designa a:

- Representante titular: Rector/a de la Universidad Nacional del Callao.
- Representante auxiliar: Encargado/a del área de convenios de la Universidad Nacional del Callao.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

**CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS**

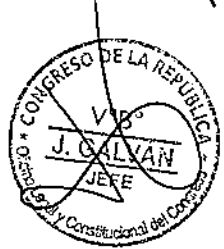
En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador del presente Convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o los usos, así como su periodo de vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que **LAS PARTES** realicen será pactado en los Convenios Específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente Convenio Marco.





**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización ni penalidad alguna, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

Si alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con la ejecución de este convenio aplicando cualquiera de las causales indicadas, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Marco, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo las causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

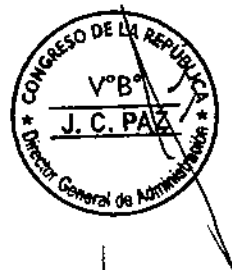
Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos conforme a las disposiciones indicadas en la norma.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.



Asimismo se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus representantes.

**LAS PARTES** se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

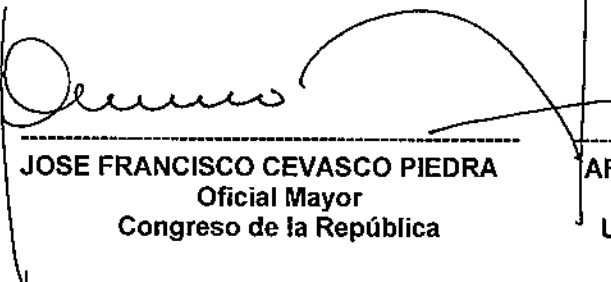
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor, el 11 de octubre de 2022.



  
-----  
**JOSE FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República

  
-----  
**ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Rectora  
Universidad Nacional del Callao

